



GRUPO DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y SERVICIO AL CIUDADANO

Informe documento en discusión

Proyecto de Decreto *"Por el cual se modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015, creando el Comité de Operación y Abastecimiento de GLP"*

Fecha de inicio de publicación: 02 de octubre de 2019

Fecha fin de publicación: 17 de octubre de 2019

Solicitantes: Mauricio Herrera Bermúdez
Jorge Alirio Ortiz Tovar
Dirección de Hidrocarburos

Medios de divulgación:

Portal Web www.minenergia.gov.co en:

- Módulo de Foros: MinMinas/
- Atención al Ciudadano/Proyectos de Actos Administrativos en Consulta Ciudadana

Medios de recepción comentarios: correo pciudadana@minenergia.gov.co

PUBLICACIÓN

Se publicó la noticia, enlace directo al foro donde se presentó el documento en discusión, tal cual se evidencia en el siguiente enlace e imágenes.

<https://www.minenergia.gov.co/foros?idForo=24142510&idLbl=Listado+de+Foros+de+Octubre+De+2019>



Listado de Foros de Octubre De 2019

Creación del Comité de Operación y Abastecimiento de GLP

Sector Hidrocarburos

Fecha Inicio 3 de octubre de 2019

Fecha Fin 17 de octubre de 2019

En cumplimiento de lo señalado en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo previsto en el inciso 2 del artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015, sustituido por el artículo 1 del Decreto 270 de 2017 y las resoluciones 4 0310 y 4 1304 de 2017, se publica para participación ciudadana el Proyecto de Decreto "Por el cual se modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015, creando el Comité de Operación y Abastecimiento de GLP"

Documento propuesto

[Proyecto de Decreto "Por el cual se modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015, creando el Comité de Operación y Abastecimiento de GLP"](#)

Las observaciones, comentarios y propuestas al referido proyecto de resolución deberán realizarse por medio de este foro o diligenciando el [formulario para recepción de comentarios](#), el cual debe enviar conservando el formato editable al correo electrónico pciudadana@minenergia.gov.co, hasta el próximo Jueves 17 de octubre de 2019.

Documentos adicionales

- [Memoria Justificativa](#)

Conclusiones

[Volver](#)

Ilustración 1 Divulgación: MinMinas/Atención al Ciudadano/Foros/



Ilustración 2 Divulgación: minenergia/home/Otras noticias



COMENTARIOS RECIBIDOS DE LA CIUDADANÍA

Durante el tiempo dispuesto para hacer comentarios al Documento en Discusión **Proyecto de Decreto "Por el cual se modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015, creando el Comité de Operación y Abastecimiento de GLP"**. Se recibieron siete (07) comentarios a través de los canales dispuestos para tal fin:

- Correo electrónico: pciudadana@minenergia.gov.co
- Sección comentarios

Comentario 1

De: **Raúl Andrés Ávila Forero (CENIT)**

Fecha: jueves, 17 octubre de 2019 a las 14:45

Asunto: Comentarios Cenit al Proyecto MME decreto creación del comité operativo de GLP

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS			
Sector:	Hidrocarburos		
Proyecto: Decreto	"Por el cual se modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015, creando el Comité de Operación y Abastecimiento de GLP"		
Fecha inicio:	3/10/2019		
Fecha fin:	17/10/2019		
Fecha Comentario:	17/10/2019 0:00		
Datos de contacto:	Correo electrónico:		
Nombre de la empresa o interesado:	CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS SAS		
No	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado
1	Conformación del Comité de Abastecimiento de GLP.	Artículo 2.2.2.7.9. Conformación del Comité de Abastecimiento de GLP.	<p>estará conformado por: (...)</p> <p><i>vi) Un (1) delegado de los transportadores de GLP,</i></p> <p>Se sugiere respetuosamente que se defina a qué tipo de transportadores de GLP se refiere el proyecto de decreto: ¿a los transportadores de GLP vía ductos o a los transportadores de GLP vía carrotanque y barco? O, si incluye todos los modos de transporte; esta definición es importante de cara a establecer roles y responsabilidades de los diferentes agentes. Aunado a lo anterior, en el proyecto de Decreto no se define el mecanismo de selección para escoger el delegado respectivo.</p>
2	Conformación del Comité de Abastecimiento de GLP.	Artículo 2.2.2.7.9. Conformación del Comité de Abastecimiento de GLP.	<p>En el Artículo 2.2.2.7.9. Conformación del Comité de Abastecimiento de GLP, donde se menciona en el: <i>Parágrafo 8. "Para efectos del presente acto administrativo, se entenderá como Vínculo Económico, cuando dos (2) o más empresas mantienen una relación donde al menos una de ellas es subordinada o la(s) otra(s), o es controlada o es filial de las demás, o cuando son subordinadas o filiales de una misma sociedad matriz o grupo empresarial, o existe una integración vertical entre varias empresas".</i></p> <p>Respetuosamente sugerimos que en esta definición se indique que dicha restricción relativa al control o subordinación empresarial no aplica para empresas que sean vinculadas o adscritas a algún ministerio o entidad estatal.</p>



CEN-DFA-6945-2019-E

Bogotá D.C., 17 de octubre de 2019
Doctor
JOSE MANUEL MORENO
Director Técnico de Hidrocarburos
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
Calle 43 No. 57 – 31 CAN
Bogotá D.C.

Asunto: *Comentarios al proyecto de Decreto: "Por el cual se modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015, creando el Comité de Operación y Abastecimiento de GLP"*

Estimado Doctor Moreno,

Dando cumplimiento a los plazos establecidos por el Ministerio de Minas y Energía con el fin de enviar comentarios al Proyecto de Decreto: "Por el cual se modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015, creando el Comité de Operación y Abastecimiento de GLP", enviamos desde Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos SAS ("Cenit"), por este medio y en el formato en Excel © diseñado por la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio, los comentarios respectivos.

1. Conformación del Comité de Abastecimiento de GLP.

En el Artículo 2.2.2.7.9. *Conformación del Comité de Abastecimiento de GLP*, donde se menciona que el Comité estará conformado por: (...)

vi) *Un (1) delegado de los transportadores de GLP,*

Se sugiere respetuosamente que se defina a qué tipo de transportadores de GLP se refiere el proyecto de decreto: ¿a los transportadores de GLP vía ductos o a los transportadores de GLP vía carrotanque y barco? O, si incluye todos los modos de transporte; esta definición es importante de cara a establecer roles y responsabilidades de los diferentes agentes. Aunado a lo anterior, en el proyecto de Decreto no se define el mecanismo de selección para escoger el delegado respectivo.

2. Conformación del Comité de Abastecimiento de GLP.

En el Artículo 2.2.2.7.9. *Conformación del Comité de Abastecimiento de GLP*, donde se menciona en el: *Parágrafo 8. "Para efectos del presente acto administrativo, se entenderá como Vínculo Económico, cuando dos (2) o más empresas mantienen una relación donde al menos una de ellas es subordinada o la(s) otra(s), o es controlada o es filial de las demás, o cuando son subordinadas o filiales de una misma sociedad matriz o grupo empresarial, o existe una integración vertical entre varias empresas".*



Respetuosamente sugerimos que en esta definición se indique que dicha restricción relativa al control o subordinación empresarial no aplica para empresas que sean vinculadas o adscritas a algún ministerio o entidad estatal.

Agradecemos la atención dada a nuestros comentarios y peticiones.

Cordialmente,

MARIA FERNANDA ORTIZ DELGADO
Gerente de Estrategia y Regulación

Realizó: Raúl Ávila

Comentario 2

De: **AGREMGAS**

Fecha: jueves, 17 de octubre de 2019 a las 15:59

Asunto: COMENTARIOS COMITE DE ABASTECIMIENTO

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS			
Sector:	Hidrocarburos		
Proyecto: Decreto	"Por el cual se modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015, creando el Comité de Operación y Abastecimiento de GLP"		
Fecha inicio:	3/10/2019		
Fecha fin:	17/10/2019		
Fecha Comentario:			
Datos de contacto:	Correo electrónico:		
Nombre de la empresa o interesado:			
No	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado
1	Artículo 2.2.2.7.9. Conformación del Comité de Abastecimiento de GLP		empresas del sector y las instituciones del gobierno, es pertinente incluir a las agremiaciones del sector de GLP , las cuales juegan un papel importante en el sector y han participado continuamente en las reuniones mensuales que se han realizado, ayudando a mantener una información de oferta y demanda veraz. En este sentido se debe incluir a las dos agremiaciones del sector de GLP (Agremgas y Gasnova), como miembros del Comité.
2	Artículo 2.2.2.7.9. Conformación del Comité de Abastecimiento de GLP - Parágrafo 4 y Parágrafo 6		El paragrafo 4 y 6 indica: Parragrafo 4: gremios o grupos de interés deberán adelantar mesas de trabajo con la debida antelación, con miras a que unifiquen las cifras a presentar, así como frente a las solicitudes, recomendaciones y/o propuestas que se hagan en el seno del comite. Parágrafo 6. El Ministerio podrá permitir el ingreso de invitados y/o terceros, bien sea de forma oficiosa, o siempre y cuando exista una solicitud formal por parte de uno de los gremios o grupos de interés señalados en este artículo, y exista un tema específico a tratar que requiera ser escuchado y atendido. En este sentido, podemos concluir que (Agremgas y Gasnova) hacen parte del comité ?



Comentario 3

De: **Germán León D.**

Fecha: jueves, 17 de octubre de 2019 a las 16:41

Asunto: Comentarios a la formalización del COA-GLP

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES		
Sector:	Hidrocarburos	
Proyecto: Decreto	"Por el cual se modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015, creando el Comité de Operación y Abastecimiento de GLP"	
Fecha inicio:	3/10/2019	
Fecha fin:	17/10/2019	
Fecha Comentario:	17/10/2019	
Datos de contacto: GASNOVA	Correo electrónico:	gleon@gasnova.co
Nombre de la empresa o interesado: GASNOVA		

No	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado
1	Proponemos que el MME adicione un artículo con definiciones que sirvan de referencia para dar claridad a los temas tratados en esta propuesta: 1. Integración vertical (proponemos que sea una definición y no un párrafo). 2. Cadena de abastecimiento. 3. Otras definiciones que a bien considere el MME.	No aplica.	No aplica.
2	En el punto ii) del Artículo 2.2.2.7.8: A. Proponemos adicionar la expresión: "presentar información y estadísticas". B. Sugerimos utilizar la expresión "cadena de abastecimiento" en vez de cadena de distribución y comercialización, por que esta última deja por fuera actividades tales como la importación, la producción y el transporte. C. Sugerimos modificar donde se menciona a cualquier entidad pública y generalizarlo a cualquier entidad, por ser el comité de composición mixta.	Artículo 2.2.2.7.8. El comité de operación y abastecimiento de GLP. Punto (ii)	Original: i "ii)...Recopilar, consolidar y presentar estadísticas referidas con el comportamiento y evolución del sector, en cualquier fase de la cadena de distribución y comercialización, a cualquier entidad pública, aplicando la reserva en la información que corresponda, según consideraciones comerciales o de confidencialidad aplicables según el régimen vigente a este respecto." Propuesta: "ii) ...Recopilar, consolidar y presentar información y estadísticas referidas con el comportamiento y evolución del sector, en cualquier fase de la cadena de abastecimiento , a cualquier entidad , aplicando la reserva en la información que corresponda, según consideraciones comerciales o de confidencialidad aplicables según el régimen vigente a este respecto."



3	<p>En el punto v), proponemos:</p> <p>A. Verificar si jurídicamente el financiamiento puede establecerse mediante este reglamento interno, o si se requiere Ley.</p> <p>B. Adicionar al texto las funciones del secretario técnico dentro del reglamento interno.</p>	<p>Artículo 2.2.2.7.8. El comité de operación y abastecimiento de GLP. Punto (v)</p>	<p>Original: ..." v) Expedir su propio reglamento interno, en el cual se señalarán entre otros temas, los principios de actuación de los miembros, las convocatorias, la periodicidad de las reuniones, la forma de financiamiento de sus sesiones y convocatorias, la definición de subcomités según temas o aspectos relevantes para tratar en particular, entre otros temas de procedimiento del comité."...</p> <p>Propuesta: ..." v) Expedir su propio reglamento interno, en el cual se señalarán entre otros temas, los principios de actuación de los miembros, las convocatorias, la periodicidad de las reuniones, la forma de financiamiento de sus sesiones y convocatorias, la definición de subcomités según temas o aspectos relevantes para tratar en particular, las funciones del secretario técnico, entre otros temas de procedimiento del comité."...</p>
4	<p>Proponemos cambiar el orden del punto iv) para que el artículo finalice con: v) Las demás que señale el Ministerio de Minas y Energía y que estén relacionadas con estas funciones generales.</p>	<p>Artículo 2.2.2.7.8. El comité de operación y abastecimiento de GLP.</p>	<p>Propuesta: v) Las demás que señale el Ministerio de Minas y Energía y que estén relacionadas con estas funciones generales.</p>
5	<p>Proponemos cambiar el título del comité como se define en el artículo 2.2.2.7.7. Adicionalmente proponemos que sea llamado así en las demás menciones, siendo que el artículo menciona que de ahora en adelante será llamado COA-GLP.</p>	<p>Artículo 2.2.2.7.9. Conformación del Comité de Operación y Abastecimiento de GLP.</p>	<p>Original: ... "Conformación del comité de Abastecimiento de GLP"...</p> <p>Propuesta: ... "Conformación del COA-GLP"...</p>
6	<p>Dar voz y voto a todos los integrantes del COA-GLP.</p>	<p>Artículo 2.2.2.7.9. Conformación del comité de operación y abastecimiento de GLP.</p>	<p>Original: ..."El Comité de Operación y Abastecimiento de GLP estará conformado por:"...</p> <p>Propuesta: ..."El Comité de Operación y Abastecimiento de GLP estará conformado por los siguientes integrantes, quienes tendrán voz y voto:"...</p>



7	En el punto (iii) quien maneja los asuntos de GLP (plan de abastecimiento de GLP) en la UPME es la Subdirección de Hidrocarburos, por lo que proponemos que se haga mención a esta, o a quien sea delegado.	Artículo 2.2.2.7.9. Conformación del comité de operación y abastecimiento de GLP.	Original: iii) ... "Un (1) representante del nivel asesor o superior, de la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME"... Propuesta: iii) ... "El subdirector de Hidrocarburos de la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME), o a quien este delegue"...
8	En el punto (iv) quien maneja los asuntos de GLP en la SSPD es la Dirección Técnica de Gas Combustible, por lo que proponemos que se haga mención a esta, o a quien sea delegado.	Artículo 2.2.2.7.9. Conformación del comité de operación y abastecimiento de GLP.	Original: ... "Un (1) representante del nivel asesor o superior, de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios."... Propuesta: ... "El Director Técnico de Gas Combustible de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios -SSPD, o a quien este delegue"...
9	No todos los comercializadores mayoristas son productores, por lo que proponemos eliminar la mención a "los intereses de los productores".	Artículo 2.2.2.7.9. Conformación del comité de operación y abastecimiento de GLP.	Original: ... "Cuatro (4) delegados de los comercializadores mayoristas, que representen los intereses de los productores, y tendrán voz y voto:"... Propuesta: ... "Cuatro (4) delegados de los comercializadores mayoristas, que tendrán voz y voto:"...
10	Hoy en día las cantidades importadas son superiores a la oferta no regulada. De hecho, las importaciones aumentarán dada la tendencia de reducción de oferta por parte de Ecopetrol. Deberían tener mayor participación los importadores, que tienen más alto riesgo comercial, que los oferentes no regulados. Adicionalmente, el comercializador mayorista puede no ser productor GLP. Por lo anterior, se propone que se adicione un (1) integrante que represente a los comercializadores mayoristas, sin limitarlo a que sea productor con precio libre.	Artículo 2.2.2.7.9. Conformación del comité de operación y abastecimiento de GLP.	Original: ... "a) Un (1) comercializador mayorista de GLP con precio regulado. b) Dos (2) comercializadores mayoristas de GLP con precio libre. c) Un (1) comercializador mayorista de GLP importado con precio libre."... Propuesta: ... "a) Un (1) comercializador mayorista de GLP con precio regulado. b) Dos (2) comercializadores mayoristas de GLP con precio libre. c) Un (1) comercializador mayorista de GLP importado con precio libre. d) Un (1) comercializador mayorista de GLP no productor con precio libre."...



<p>11</p>	<p>En el punto (vi) se propone modificar la representación de los transportadores para que haya un (1) transportador de GLP por ducto y (1) transportador de GLP por cisterna. Actualmente solo el 18% del GLP se transporta por ducto, frente al 82% restante por cisterna.</p> <p>Proponemos que la metodología para elegir al transportador de GLP por cisterna, sea que la UPME solicite a estas empresas las cantidades transportadas en el año inmediatamente anterior y que seleccione al que mayor volumen reporte. Lo anterior debido a que esta información no se encuentra disponible en el SUI.</p>	<p>Artículo 2.2.2.7.9. Conformación del comité de operación y abastecimiento de GLP.</p>	<p>Original: ... "Un (1) delegado de los transportadores de GLP"...</p> <p>Propuesta: ... "vi) Un (1) delegado de los transportadores por ducto de GLP. vii) Un (1) delegado de los transportadores por cisterna de GLP"...</p>
<p>12</p>	<p>En el CNO-GAS están presentes los principales distribuidores de gas natural de la siguiente manera: "Cuatro (4) representantes de los remitentes a razón de uno (1) por cada 25% de la demanda total del país; dos (2) de ellos son representantes del sector termoeléctrico"</p> <p>Teniendo el caso de éxito del CNO-GAS, proponemos que sean cuatro (4) integrantes en representación de los distribuidores. Sugerimos, dado que el 80% del mercado está representando en 12 empresas, cada una con más de 1,5 millones de kg reportados al mes, que a este grupo se le asigne una representación de 3 integrantes.</p> <p>El cuarto integrante sería para un distribuidor con un nivel de ventas igual o inferior a dichos 1,5 millones de kg.</p>	<p>Artículo 2.2.2.7.9. Conformación del comité de operación y abastecimiento de GLP.</p> <p>Parágrafo 3.</p>	<p>Original: ... "Tres (3) representantes de los distribuidores y comercializadores minoristas de GLP"...</p> <p>Propuesta: "Cuatro (4) representantes de los distribuidores y comercializadores minoristas de GLP"...</p> <p>Parágrafo 3: Original: ... "3. En su orden, se tomará el distribuidor con mayores ventas de cada uno de los siguientes grupos: i. Primer grupo: distribuidores con ventas superiores o iguales a 3.000.000 de kilogramos mensuales ii. Segundo grupo: distribuidores con ventas superiores o iguales a 1.000.000 de kilogramos mensuales y menores a 3.000.000 de kilogramos mensuales. iii. Tercer grupo: distribuidores con ventas menores a 1.000.000 de kilogramos mensuales"...</p> <p>Propuesta:"3. En su orden, se tomarán tres (3) distribuidores del primer grupo y uno (1) del segundo grupo definido a continuación: i. Primer grupo: tres (3) distribuidores con ventas superiores o iguales a 1.500.000 de kilogramos mensuales ii. Segundo grupo: Un (1) distribuidor con ventas inferiores o iguales a 1.500.000 de kilogramos mensuales.</p>





13	Se propone adicionar un (1) representante de los distribuidores de GLP por red, siendo que estos agentes hacen también parte de la cadena de abastecimiento.	Artículo 2.2.2.7.9. Conformación del comité de operación y abastecimiento de GLP.	Propuesta: "Un (1) representante de los distribuidores de GLP por red".
14	Se propone aclarar el método aritmético para seleccionar a los distribuidores. No se especifica si dicha selección surge de una suma anual o del promedio mensual.	Artículo 2.2.2.7.9. Conformación del comité de operación y abastecimiento de GLP. Parágrafo 3.	Adicionar aclaración del método aritmético (suma o promedio mes).
15	Observamos que el parágrafo 8 que define la integración vertical generaría que Ecopetrol y Cenit se excluyan de participar conjuntamente en el COA-GLP. Sugerimos reevaluar esta definición ya que estos dos integrantes son fundamentales para el desarrollo del COA-GLP.	Artículo 2.2.2.7.9. Conformación del comité de operación y abastecimiento de GLP. Parágrafo 8.	No aplica.
16	Observamos que el parágrafo 9 hace referencia a que el MME solo puede invitar a entidades públicas. Sugerimos evaluar que el MME pueda invitar a cualquier entidad (pública o privada), por los diferentes temas que pueden tratarse en el COA-GLP.	Artículo 2.2.2.7.9. Conformación del comité de operación y abastecimiento de GLP. Parágrafo 9.	Original: ... "Invitados del Comité de Operación y Abastecimiento de GLP. A las sesiones del Comité asistirán por solicitud del Ministerio de Minas y Energía y en calidad de invitados, con voz, pero sin voto, cualquiera Entidad pública que pudiera tener relación o ser relevantes en las discusiones que se presenten en el Comité."... Propuesta: "Invitados del Comité de Operación y Abastecimiento de GLP. A las sesiones del Comité asistirán por solicitud del Ministerio de Minas y Energía y en calidad de invitados, con voz, pero sin voto, cualquiera Entidad que pudiera tener relación o ser relevantes en las discusiones que se presenten en el Comité."...



17	Proponemos que se adicione que las sesiones serán coordinadas y documentadas por la Secretaría Técnica del Comité.	Artículo 2.2.2.7.9. Conformación del comité de operación y abastecimiento de GLP. Parágrafo 10.	Original: ... "Las reuniones y demás sesiones serán coordinadas por la Secretaría Técnica del Comité."... Propuesta: "Las reuniones y demás sesiones serán coordinadas y documentadas por la Secretaría Técnica del Comité."...
18	Debido a que puede haber exclusión de participantes por motivos de integración vertical, se propone adicionar un parágrafo que aclare que la selección de los participantes se hará según el orden establecido en el artículo 2.2.2.7.9.	No aplica.	Propuesta: "Párrafo: Para la elección de los miembros del comité prevalecerá el orden establecido en el artículo 2.2.2.7.9".
19	Para facilidad en el cálculo, y por las falencias en la actualización de la información, por mora en el diligenciamiento en el SUI, proponemos que no sean los 12 meses inmediatamente anteriores, si no del año inmediatamente anterior.	Artículo 2.2.2.7.11. Definición de las participaciones.	Original: ... "A mas tardar el 1 de marzo de cada año, la UPME con base en la información reportada al SUI de los 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de cálculo, determinará y notificará la participación"... Propuesta: .. "A mas tardar el 1 de marzo de cada año, la UPME con base en la información reportada al SUI del año inmediatamente anterior a la fecha de cálculo, determinará y notificará la participación"...
20	En el CNO-GAS la UPME expide un acto administrativo todos los años con la conformación del comité para el año en vigencia. Proponemos adicionar este acto administrativo en el parágrafo 2.	Artículo 2.2.2.7.11. Definición de las participaciones. Parágrafo 2.	Original: ... "La selección y conformación final del Comité se realizará anualmente a más tardar el día 31 de marzo de cada año, según lo estipulado en el presente artículo."... Propuesta: .. "La selección y conformación final del Comité se realizará anualmente a más tardar el día 31 de marzo de cada año, según lo estipulado en el presente artículo, mediante acto administrativo"...

Comentario 4

De: **Carlos Fernando Eraso Calero**

Fecha: viernes, 18 de octubre de 2019 a las 0:06

Asunto: Borrador de decreto - Comité de Operación y Abastecimiento de GLP - Comentarios de Ecopetrol



Bogotá D.C., 17 de octubre de 2019

Doctor
JOSÉ MANUEL MORENO
Director de Hidrocarburos
Ministerio de Minas y Energía
Calle 43 No. 57-31 CAN
Bogotá

Asunto: Comentarios al proyecto de decreto "Por el cual se modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015, creando el Comité de Operación y Abastecimiento de GLP".

Respetado doctor Moreno,

En consideración de Ecopetrol, la conformación del Comité de Operación y Abastecimiento de GLP contribuirá a la gestión de la política pública por parte del Ministerio de Minas y Energía, y le facilitará la coordinación de aspectos operativos y logísticos de la cadena de este energético, en aras de garantizar su abastecimiento. En este sentido, sería prudente que el Ministerio de Minas y Energía siguiera adelante con esta propuesta normativa.

Ahora bien, de manera atenta llamamos la atención sobre las disposiciones relacionadas con la financiación de las actividades del comité. En particular, en el numeral v) del artículo 2.2.2.7.8 se señala que este deberá:

"v) Expedir su propio reglamento interno, en el cual se señalarán entre otros temas, los principios de actuación de los miembros, las convocatorias, la periodicidad de las reuniones, la forma de financiamiento de sus sesiones y convocatorias, la definición de subcomités según temas o aspectos relevantes para tratar en particular, entre otros temas de procedimiento del comité" (subrayas fuera del texto).

Más adelante, en el párrafo del artículo 2.2.2.7.10 se plantea lo siguiente:

"Parágrafo: El Ministerio de Minas y Energía, la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG-, la Unidad de Planeación Minero Energética -UPME- y la

Carrera 13 No. 36 - 24 Piso 6, Bogotá D.C., Colombia
Teléfono: (571)2344000
1/2



Gerencia de Estrategia Regulatoria

Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, no participarán en la financiación del Comité de Operación y Abastecimiento de GLP" (subrayas fuera del texto).

Entendemos que serán los comercializadores mayoristas, transportadores, distribuidores y comercializadores minoristas los encargados de financiar las actividades del comité. Al respecto, consideramos necesario que en la reglamentación posterior se establezca que las actividades del comité se financiarán con aportes iguales por parte de cada uno de estos agentes y que estos aportes tendrán un carácter voluntario.

Dado el carácter público de las actividades del comité, no hacerlo de la manera indicada implicaría la creación de un tributo para financiarlas, lo que en virtud del principio de legalidad de los tributos (artículo 338 de la Constitución Política) no es posible lograr a través de actos administrativos sin autorización legal.

Agradecemos de antemano su atención a esta comunicación.

Cordialmente,

CARLOS FERNANDO ERASO CALERO
Gerente de Estrategia Regulatoria

Comentario 5

De: **Sergio López**

Fecha: viernes, 4 de octubre de 2019 a las 10:19

Asunto: Comentarios Creación del Comité de Operación y Abastecimiento de GLP



FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS			
Sector:	Hidrocarburos		
Proyecto: Decreto	"Por el cual se modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015, creando el Comité de Operación y Abastecimiento de GLP"		
Fecha inicio:	3/10/2019		
Fecha fin:	17/10/2019		
Fecha Comentario:			
Datos de contacto:	Correo electrónico:		
Nombre de la empresa o interesado:	Distribuidora Central de Gas S.A. E.S.P		
No	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado
1	Conformación del Comité de Abastecimiento de GLP	Artículo 2.2.2.7.9	Para que sea mas equitativa la participación de todos los agentes del mercado, deberían conformar este comité, puntualmente en los representantes de distribuidores y comercializadores minoristas, empresas que solamente tengan esta calidad, ya que en la mayoría de los casos, los representados por GASNOVA tienen todas las calidades (mayoristas, distribuidores y minoristas) de representación, lo que dejaría por fuera más agentes del mercado (pequeñas empresas).
2	Conformación del Comité de Abastecimiento de GLP	Artículo 2.2.2.7.9. Paragrafo 3	De igual manera la elección que se establece, esta orientada a que las empresas "grandes" sean las unicas tenidas en cuenta para este comité, dejando por fuera las empresas pequeñas, que también deberían ser tenidas en cuenta.

Comentario 6

De: **Vanesa Archila López - Termoyopal**

Fecha: jueves, 17 de octubre de 2019 a las 17:47

Asunto: Comentarios - Proyecto de Decreto "Por el cual se modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015, creando el Comité de Operación y Abastecimiento de GLP"



FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS

Sector:	Hidrocarburos		
Proyecto: Decreto	"Por el cual se modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015, creando el Comité de Operación y Abastecimiento de GLP"		
Fecha inicio:	3/10/2019		
Fecha fin:	17/10/2019		
Fecha Comentario:	17/10/2019 0:00		
Datos de contacto: Vanessa Archila	Correo electrónico:	comercial-tygas@termovopal.com.co	
Nombre de la empresa o interesado: Tygas SA ESP			
No	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado
1	Conformación comité	Artículo 2.2.2.7.9 Conformación del Comité de Abastecimiento de GLP numeral V)	Este literal establece que los 4 delegados de los comercializadores mayoristas representarán los intereses de los productores, sin embargo existen comercializadores mayoristas que no son productores y por lo tanto no existiría una correcta representación. Es por esto que al ser los segundos productores de GLP del país, como parte fundamental en la cadena de abastecimiento, solicitamos tengamos prelación para ser incluidos en el comité de abastecimiento. Es importante que los productores-comercializadores tengan prelación para este comité respecto a los que sólo son comercializadores, ya que representan la verdadera fuente de donde se alimentará el resto de la cadena de de suministro.

Comentario 7

De: **notificación montagas**

Fecha: miércoles, 16 octubre de 2019 a las 10:59

Asunto: Certificado: Comentarios Resolución "Por el cual se modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015, creando el Comité de Operación y Abastecimiento de GLP "



FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS

Sector:		Hidrocarburos	
Proyecto: Decreto		"Por el cual se modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015, creando el Comité de Operación y Abastecimiento de GLP"	
Fecha inicio:		3/10/2019	
Fecha fin:		17/10/2019	
Fecha Comentario:			
Datos de contacto:		Correo electrónico:	
Nombre de la empresa o interesado:			
No	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado
1	Conformación del Comité	Artículo 2.2.2.7.9	<p>Conformación del Comité con 12 integrantes no facilita la toma de decisiones. Es preferible que sea un número impar de personas.</p> <p>1. Si bien el volumen de ventas es un criterio válido para designar a los representantes de los Distribuidores y Comercializadores de GLP, es importante incluir otras consideraciones que atiendan a temas sensibles que tienen que ver con zonas del país que tienen regulación especial por las características de sus mercados. Puntualmente solicitamos se incluya representantes de las Zonas de Frontera, tanto en el grupo de los comercializadores mayoristas como en el de los distribuidores y comercializadores minoristas.</p> <p>2. Debe aclararse la metodología que se utilizará para seleccionar los 3 representantes de distribuidores y comercializadores minoristas de GLP porque según el parágrafo 5 de este artículo, ninguno de los seleccionados podrá tener vínculo económico con otro de los miembros en el comité de Operación y Abastecimiento de GLP. Siendo así las cosas hay una alta probabilidad de que al ordenar las ventas reportadas al SUI de mayor a menor, las tres primeras empresas distribuidoras y comercializadoras minoristas de GLP tengan relación económica con los 3 primeros Comercializadores Mayoristas de precio libre y regulado. Debe precisarse entonces, que se escogerán a los que sigan en orden de ventas.</p>

Dichos comentarios se enviaron a la Dirección de Hidrocarburos área de su competencia, para ser tenidos en cuenta a la hora de expedir el Acto Administrativo.

En constancia firma,

Luisa Fernanda Hurtado Bernal

Proyectó: Martha Isabel Jaime Galvis
Revisó y Aprobó: Luisa Fernanda Hurtado Bernal